

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo...

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Table with 2 columns: Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, Idem judiciales, Idem oficiales, Idem particulares. Includes rates for line or fraction.

Diputación Provincial de Madrid

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Corporación, en sesión del 13 del corriente, adoptó el acuerdo de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Agente Ejecutivo provincial...

GOBIERNO CIVIL

Por el Jefe del servicio de la Sección de Familias numerosas, del Ministerio de Trabajo y Previsión, se dice a este Gobierno Civil lo siguiente: «Excmo. señor: En la «Gaceta» del 20 de enero último se publica la Orden de este Ministerio de fecha 31 de diciembre de 1931...

las partes interesadas y público conocimiento. Madrid, a 20 de febrero de 1932.—El Gobernador, E. Palomo.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo...

Sitio en que radican los animales enfermos: establo de don Fernando Martínez.

Zona declarada infecta: el referido establo, calle de Galán y García Hernández.

Zona declarada sospechosa: una faja de terreno de la zona infecta de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos...

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos; prohibición de repoblar el establo...

Madrid, a 16 de febrero de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

AYUNTAMIENTOS

MORALZARZAL

Rescindida por falta de pago la adjudicación hecha a favor de don Ignacio Urdiales Tomé, vecino de esta localidad, del aprovechamiento de caza y pastos de la finca de estos propios «Dehesa Nuevas»...

del día que se cumplan los veintiuno hábiles de la publicación de este anuncio para adjudicar el aprovechamiento de pastos en las mismas condiciones de la adjudicación rescindida...

El aprovechamiento será hasta el último día del año forestal de 1931-32.

El tipo de subasta es el de 2.875 pesetas (dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas).

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior a la celebración de la subasta, a las trece horas, y las proposiciones se ajustarán en un todo a los respectivos pliegos de condiciones.

Moralzarzal, 15 de febrero de 1932.—El Alcalde, Antonio Morales.

PERALES DE TAJUNA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días, el reparto de una décima sobre las contribuciones Territorial e Industrial de este término municipal...

Perales de Tajuña, 22 de enero de 1932.—El Alcalde, Crisanto García.

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torrès Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial penden en apelación unos autos, seguidos por doña María Gayancos y Díaz de Bulnes con don Francisco Serrano Domínguez y el Abogado del Estado sobre pobreza...

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de febrero de 1932.—Vistos los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, ante Nos pende, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como de-

mandante-apelante, doña María Gayancos y Díaz de Bulnes, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador don Victoriano Sanz y defendida por el Letrado don José Morote; y de otra, como demandado-apelada, los estrados del Tribunal, por incomparencia en esta instancia de don Francisco Serrano Domínguez...

Fallamos

Que con expresa imposición de costas de esta segunda instancia a la parte apelada, que en 12 de junio del año próximo pasado 1931 dictó en las presentes autos el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, por la que con imposición de las costas del incidente declaró no haber lugar a conceder a doña María Gayancos el beneficio de pobreza para ostentarlo litigando en el juicio voluntario de testamentaria ni en sus incidentes a que en los presentes autos se refiere...

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por lo que respecta al litigante no comparecido don Francisco Serrano Domínguez, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 8 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala Licenciado Enrique Torrès.



Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en diligencias que se siguen para hacer efectiva, de don Agustín Rojas, la condena que le fue impuesta por el Comité Paritario Interlocal de las Industrias del Vestido y Tocado de Madrid, se sacan a la venta en pública y segunda subasta nueve americanas y nueve pantalones; cuatro trajes completos para caballero; dos capas de paño, 10 gabanes de caballero; 24 pañuelos de seda y dos trozos de terciopelo, tasado todo ello en la suma de 2.280 pesetas.

La referida subasta se verificará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 1 de marzo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de la misma será el de 1.710 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 de la primera.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del repetido precio.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los expresados bienes se encuentran en poder del don Agustín Rojas, sastre, domiciliado en la calle de Preciados, número 3.

Dado en Madrid, a 16 de febrero de 1932.—Ante mí, Luis Moliner.—Vistobueno. El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(C.—57)

CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada de prisión o libertad del procesado en causa por estafa seguida bajo el número 1.194 de 1929, Francisco Martínez de las Rivas y Richardson, se sacan por primera vez a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 29 de febrero próximo, a las once de su mañana, unos 500 kilos de leña de pino, 50 sacos vacíos y un juego de pesas de hierro fundido, de 100 gramos a cinco kilos, embargados a Francisco Martínez Espinosa, fiador de dicho procesado y con domicilio en la calle de Monteleón, 15, y en cuyo poder obran depositados, y que se tasaron en la cantidad de 90 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el

presente en Madrid, a 28 de enero de 1932.—Doy fe. El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(C.—56)

LATINA

EDICTO

A virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en la Sección cuarta del juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Oscar Hornemann, se previene a todos los acreedores de dicho señor que dentro del término que media hasta el día siete de marzo próximo, deberán presentar a los síndicos de la quiebra don Felipe Carreras Riera, como representante del Banco Anglo Sud Americano; don Miguel Blanch Hayn, como representante del Banco Germánico de la América del Sur, y don Antonio Fernández Fenoll, los títulos justificativos de sus créditos, acompañados de copias literales de ellos, que se le devolverán para guarda de su derecho, con nota firmada por los Síndicos de quedar los originales en su poder.

A la vez se les cita para que, por sí o representados por tercera persona con poder bastante, asistan a la Junta de acreedores, que para el examen y reconocimiento de créditos tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de dicho mes de marzo, y hora de las dieciséis, previniéndoseles

Que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º
Salvador Alarcón.

(A.—433)

CENTRO

EDICTO

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, en la pieza separada de exacción de fianza de Nicasio Martín Sanz, como fiador de la procesada Balbina Álvarez de Santullano Abella, en causa que se le sigue por estafa con el número 1.274 de 1928, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, en la suma de 205,80 pesetas, que es la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 274,40 pesetas en que fueron tasados los bienes embargados a dicho fiador, en poder del cual obran depositados, calle de San Lucas, número 6, carbonería, y que son los siguientes:

800 kilos de galletilla antracita.
260 kilos de carbón vegetal.
100 kilos de carbón de cok-gas cero.

400 kilos de carbón de almendrillo.
500 kilos de carbón granadillo Puertollano.

350 kilos de leña de pino.
40 sacos usados.
Una romana de caldera, usada.

Un palo pequeño, usado.

Para cuyo remate se señala el día 5 de marzo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar el 10 por 100 efectivo de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid, 10 de febrero de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno, El Juez, Luis Amado.

(C.—59)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en diligencias promovidas por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don Félix Luis Mateos, sobre provisión de fondos dimanantes de autos promovidos a nombre de dicho señor contra la Compañía de Seguros «La Adriática», se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad en que han sido valorados, los bienes siguientes, que se encuentran en poder del apremiado, vecino de Ciudad Rodrigo:

Un motor productor de luz, de dieciséis caballos de fuerza, marca «Arco de Suecia», en buen uso, tasado en mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Un transformador para veinte caballos, de igual marca y también en buen uso, tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Y un molino para trigo, con dos piedras, de uno treinta cada una, tasado en mil ciento veinticinco pesetas.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de marzo, a las doce y media, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no se les admitirá, y

Que podrán hacerse las posturas con la facultad de ceder, pero el precio del remate habrá de consignarse dentro de los tres días siguientes al de la subasta.

Madrid, quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º
Salvador Alarcón

(A.—429)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Hilario Dago, contra doña Concepción Vargas y Santiago, sobre que a ésta se practique cierto requerimiento, se ha acordado requerir a ésta por medio del presente edicto, en atención a desconocerse cuál sea su actual domicilio y paradero, a fin de que en el plazo de dos días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, satisfaga al Banco los semestres que le adeuda por virtud del préstamo con el mismo concertado, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y treinta y uno de junio del año próximo pasado, importante cada uno la suma de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre

de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días siguientes de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta de aquélla con arreglo a tales artículos.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la demandada, doña Concepción Vargas y Santiago, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—431)

CENTRO

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta villa y en la pieza separada sobre exacción de fianza personal prestada por don Pejerto Vázquez Rodríguez, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de ocho días, los efectos embargados al referido fiador, que fue nombrado depositario y que tiene su domicilio en la calle de Virgen de Nieva, número 2, y cuyos efectos embargados son los siguientes: 15 pares de brodequines, piso de madera y corte de material, en varios tamaños; 50 asperones, 100 escobillas, con mango de madera; 20 pares de alpargatas, piso de goma, de varios tamaños; 100 pares de alpargatas de yute, en varios tamaños; un mostrador de 1,25 metros, de pino; dos bancos de igual madera y una anaquelera de la misma madera, con 16 anaqueles.

Para la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 5 de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de 158,88 pesetas, que es el 25 por 100 de rebaja de la de 210,50 pesetas en que fueron tasados los bienes; que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero, y que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo de la referida suma.

Dado en Madrid, a 11 de febrero de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Firmado.

(C.—60)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador señor González del Rivero, en nombre de doña Isabel Criado del Río, contra don Bernardo Manzanares Pérez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de diez mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Un solar situado en Madrid, con fachada al Camino Bajo de Vicalvaro, en el barrio del Pacífico, dentro de la Zona de Ensanche, correspon-

diente a la primera Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, que linda al Sur o fachada, con el Camino Bajo de Vicálvaro; al Este o derecha entrando, con propiedad de don Antonio Casals; al Oeste o izquierda, con finca que fué parte de ésta, de don Evaristo Andivert; y al Norte o testero, con propiedades de don Emilio Guesmi y los señores herederos de Valencia; ocupa una superficie de trescientos veintitrés metros cuadrados y noventa y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento setenta y dos pies cuadrados y setenta y tres décimos de pie, también cuadrados. Sobre éste solar existen en la actualidad varias construcciones, hechas por el señor Manzanares.

Tasada dicha finca en la cantidad de veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de marzo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro Álvarez Castellanos

V. B.

El Juez de primera instancia,

Idelfonso Bellón

(A.—435)

EL CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la ejecutoria de causa seguida por lesiones contra Román Lillo del Pozo, bajo el número 547 de 1929, se sacan por primera vez a la venta por término de ocho días, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 19 de marzo próximo, a las once horas, un automóvil matrícula de Madrid número 14.800, de siete plazas y pintado de color oscuro, que obra depositado en poder de don Aresio Lotá, en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 9, y que fué tasado en la cantidad de 2.250 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(C.—62)

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada de embargo de bienes del procesado en causa por estafa, seguida bajo el número 1.084 de 1929, Enrique Aparici Sánchez, se sacan por primera vez a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, el día 4 de marzo próximo, a las once de su mañana, diferentes efectos y herramientas que obran depositados en la calle de Lista, 16, garage, y que fueron tasados en la cantidad de 16 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del avalúo, o pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo al valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 30 de enero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(C.—58)

INCLUSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos que sigue don Fabián Sanz Posadas contra don Luis Charles Arroyo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Fabián Sanz Posadas, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Valeriano Rico y representado por el Procurador don Juan Vidal, contra don Luis Charles Arroyo,

mayor de edad, casado, jornalero, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de cien mil pesetas de principal, resto del precio aplazado de venta de una finca, intereses, gastos y costas, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que embargarse puedan en lo sucesivo al deudor don Luis Charles Arroyo, y con el producto de dichos bienes dar entero y cumplido pago a su acreedor don Fabián Sanz Posadas, de la cantidad de cien mil pesetas de principal, resto del precio de compra del inmueble sito en la calle de Lista, número ochenta y dos provisional, según se consignó en la escritura otorgada con fecha veinte de enero de mil novecientos treinta, ante el Notario don Antonio Turón y Boscá, con más el interés de esa suma, convenido a razón del cinco por ciento al año, desde la indicada fecha, los legales de los vencidos y no satisfechos, desde la reclamación judicial, y las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia, a cuyo pago condeno expresamente al referido deudor.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en estrados y mediante a ser desconocido su domicilio y actual paradero por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando publicar y firmo.—Gustavo Lescure.—Rubricado.

Publicación

En la audiencia pública de este día ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, de lo que yo, como Secretario que conozco en los autos, doy fe.—Madrid, once de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Licenciado José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Charles Arroyo, expido la presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licenciado José Torres

(A.—430)

PALACIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, y Secretaría de mi cargo, penden autos de mayor cuantía promovidos por don Félix Herrero Velázquez, como tutor de la incapacitada doña Emilia Casaigne Fernández, representado por el Procurador don Alfredo Correa, contra don Luis Casaigne Fernández, sus herederos y causahabientes, en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de la inscripción de falle-

cimiento de doña Emilia Fernández Argudín; en los cuales ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—El señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma: habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Félix Herrero Velázquez, en concepto de tutor de la incapacitada doña Emilia Casaigne Fernández, propietario, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Santiago Ballesteros, y defendido por el Letrado don Felipe Sánchez Román; y de la otra, como demandados, don Luis Casaigne Fernández, sus herederos y causahabientes, en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de la inscripción del fallecimiento de doña Emilia Fernández Argudín,

Fallo

Que declarando no haber lugar a la demanda interpuesta por don Félix Herrero Velázquez, en concepto de tutor de la incapacitada por demencia doña Emilia Casaigne Fernández, sobre rectificación de la inscripción de defunción de doña Emilia Fernández Argudín; absuelvo de la misma demanda a los herederos y causahabientes de don Luis Casaigne Fernández y al Ministerio Fiscal, sin hacer especial mención de condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma prescrita en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo, José G. Llana.—La sentencia cuyos encabezamiento y fallo quedan copiados, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados don Luis Casaigne Fernández, sus herederos y causahabientes, mediante a ser desconocidos e ignorados sus domicilios y paraderos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

(A.—432)

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Miguel Sanz, en nombre de doña Matilde Moreno Espel, contra doña Segunda Lacalle, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a trece de febrero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal e

interino de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: De una, como demandante, doña Matilde Moreno Espel, sin profesión especial, casada, asistida de su esposo don Antonio Arribas Alonso, ambos de esta vecindad, representada por el Procurador don Miguel Sanz Cabo, y defendida por el Abogado don Luis María de la Sota. Y de otra, en concepto de demandada, doña Segunda Lacalle Suberviola, cuyas demás circunstancias no constan, por haber no haber comparecido en autos, sobre reclamación de veinte mil pesetas de capital, importe de la deuda que resulta del documento obrante en los folios veintitrés al veintiséis de autos, y de dieciocho mil pesetas de intereses, y de cinco mil pesetas más que se calculan para costas, y

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de general aplicación al caso,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en el presente juicio, con fecha veintitrés de enero último, a instancia de doña Matilde Moreno Espel, contra doña Segunda Lacalle Suberviola, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de dicha demandada, y con los que en su día pudieran embargarse, en cuanto sean bastantes a cubrir la suma de veinte mil pesetas de principal, importe de la deuda que resulta del documento obrante en los folios veintitrés al veintiséis de autos, de dieciocho mil pesetas de intereses y de cinco mil pesetas más que se calculan para costas, el pago de las cuales impongo expresamente a dicha deudora. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe. Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.—Rubricado.

Y para que insertándose en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación en forma de dicha sentencia a la demandada en el juicio de que dimana, expido el presente, que firmo en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licenciado Pedro Taracena
(A.—436)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en la sección segunda del ju-

icio de quiebra de doña Eusebia Recio López, viuda de Mercadal, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las fincas inventariadas como de la propiedad de la quebrada que se describen así:

Primera

Una casa en la Villa de Torre de Esteban Hambrán, provincia de Toledo, en su calle de Madrid, número treinta y nueve, y otra casa en la citada villa, número treinta y siete de la misma calle, destinada a garaje, inscritas ambas con separación en el Registro de la Propiedad de Escalona; pero en la actualidad, según el dictamen pericial, constituyen hoy una sola finca, que se describe así: hotel con jardín y dependencia, sito en el pueblo de Torre de Esteban Hambrán, con fachadas a las calles de Madrid y Mariano García Martín, siendo sus linderos: al Sur, con la calle de Madrid; al Este, con la de Mariano García; el tercer lado es medianería, y forma un ángulo recto, orientado al Noroeste; y el cuarto lado, al Suroeste, con la casa de Juan Carrillo, cerrando el anterior lado. Comprende una superficie total de quinientos ochenta metros cuadrados y noventa y un decímetros, equivalentes a siete mil cuatrocientos ochenta y dos pies cuadrados y once décimas, en cuyo superficie se encuentra el hotel de planta baja, principal y sotabanco, distribuido en varias habitaciones, siendo su construcción corriente, fábrica de ladrillo, entramado de madera, armadura de madera, cubierta de teja corriente, y además de la fachada de la calle de Madrid tiene a continuación un muro cerramiento de fábrica de ladrillo, por donde tiene entrada al garaje y jardín, dedicándose el resto de la superficie a garaje, porches y corral. Tasada en treinta mil ochenta pesetas con cuarenta céntimos; y

Segunda

Un solar adosado a la finca anterior, primer lado, con la calle de Mariano García Martín, y orientado al Este; el segundo lado orientado al Noroeste, y forma ángulo obtuso; el tercer lado forma ángulo recto y es medianería del hotel; el cuarto lado cierra el anterior, y orientado al Suroeste. Además la fachada de Mariano García está rodeada de un muro de cerramiento de tapial, con pilastras de fábrica, como igualmente está el tercer y cuarto lado del polígono. Las fincas descritas forman un polígono irregular que, medido lo más aproximado por no saber exactamente los linderos, comprenden una superficie de dos, equivalentes a seis mil cuatrocientos pies. Valorada en mil doscientas ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la

calle del General Castaños, número uno, el día 17 de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirán de tipo para esta segunda subasta las cantidades de veintidós mil quinientas sesenta pesetas con treinta céntimos, y novecientas sesenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del en que han sido valoradas dichas fincas, cuya tasación sirvió de base a la primera, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de cada una de las citadas cantidades, debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento.

Segunda

Se hace constar que la segunda de dichas fincas, o sea el solar, sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Que los autos y la certificación del Registro, aportada oportunamente, quedan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes a las responsabilidades de la quiebra de doña Eusebia Recio, por cuya efectividad se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro P. Alonso

(Firmado.)

(A.—428)

BUENAVISTA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de Madrid, en las diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, para la efectividad de la fianza de 100.000 pesetas que prestó don Felipe Montoya Gómez para la libertad del procesado Juan García Arranz, en causa por malversación, se ponen a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las fincas embargadas al don Felipe Montoya, que son las siguientes:

Primera. Finca urbana, que comprende, bajo una sola linde, dos casas, un pajar, un sitio de colmenar y terreno destinado a prado, sita en Cerceda, distrito municipal de El Boalo, titulada Prado Coletto o Huerta; linda al Este, o frente, calle de la Fuente; Norte, o derecha, calle de las Erillas y calleja del Frutal; Oeste, o testero, finca del Marqués de Torrelaguna, y Sur, o izquierda, otra del mismo y la calle del Caño. Comprende una superficie de siete fanegas y 10 celemines, equivalentes, según el título, a cinco hectáreas, cinco áreas y 79 centiáreas. Esta finca la formó don Felipe Montoya Gómez, por agrupación de ocho que adquirió por título de compra. Tasada pericialmente en 34.322 pesetas.

Segunda. Prado nombrado de Los Enebrós, en término de Cerceda, distrito municipal de El Boalo, al sitio de su nombre; linda al Saliente, calle de los Haces; Mediodía, finca de herederos de don Martín Esteban; Poniente, otra de Félix Carralón, y Norte, carretera que conduce a Moralarzal; tiene de cabida dos fanegas de tercera calidad destinadas a pasto, regadío y cercado de pared sencilla, equivalentes a una hectárea, 28 áreas y 68 centiáreas. Tasada en 7.800 pesetas.

Tercera. Herón denominado del

Cerrillo, en término de Cerceda, distrito de El Boalo, paraje denominado del Caño, aforada su cabida en dos fanegas de sembradura, equivalentes a 68 áreas y 48 centiáreas. Linda al Saliente, prado de Mateo Sanz, hoy de don Felipe Montoya; Mediodía, finca de Martín Esteban; hoy del Marqués de Torrelaguna; Poniente, con cerrillo del Caño; Norte, herrén de Martín Laboreja, hoy de Bautista de la Rubia. Tasada en 400 pesetas.

Cuarta. Una heredad en término de Manzanares el Real, que en la actualidad, según el perito tasador, se llama Suerte del Palomar y Cercado de Peña del Gato, y que, aunque según el Registro de la Propiedad está inscrita como dos fincas separadas, están agrupadas en una sola, dedicada a cereal, monte bajo y pasto de segunda y tercera calidad, figurando catastradas con una superficie de 70 hectáreas, siendo sus límites: al Norte, las tierras de Celestino Herreros y camino de Peña Castillejo; al Este, la dehesa de Manzanares; al Sur, la Cañada Real, y al Oeste, el camino y colada de Corteceros. Según el Registro de la Propiedad, la descripción de ambas fincas es como sigue:

Monte denominado Suerte del Palomar, situado en término de Manzanares el Real, procedente de sus propios. Linda: al Norte, con la Colada de Corteceros; al Este, con la cerca Peña del Gato, propiedad de don Luciano Teisler y Fuentecilla de la Colada; al Sur, con la Cañada Real, y al Oeste, con la línea que va desde el Cancho de las Palomas a Peñarubia. Tiene de cabida 21 hectáreas, 71 áreas y 50 centiáreas, de las que, deducidas 38 áreas y 40 centiáreas que tiene la servidumbre de paso de ganado a la finca colindante, propiedad de don Luciano Teisler, queda limitada la pública enajenable a 21 hectáreas, 33 áreas y 10 centiáreas, equivalentes a 61 fanegas y tres celemines del marco de Madrid o provincial, estando situada la finca en las estribaciones de la Pedriza; y

Prado, titulado de la Peña del Gato, sito en término de Manzanares el Real. Linda: al Saliente, con la dehesa de Manzanares; Mediodía, con la Cañada Real, y por Poniente y Norte, con Egidos de dicho Manzanares. Tiene de cabida como 40 fanegas; continene pastos, monte de enebro, jara y otros arbustos; está cercado de pared de piedra doble y es de segunda clase y seco; en asientos posteriores a dicha inscripción cuarta, se expresa que las 40 fanegas que tiene de cabida la finca equivalen a 13 hectáreas, 69 áreas y 60 centiáreas; y que por Poniente y Norte linda con la Suerte del Palomar, de don Felipe Montoya.

Esta finca como una sola, formada por agrupación según el perito, ha sido tasada en la cantidad de 35.000 pesetas, y sale a subasta como una sola finca.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, el día 14 de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Conforme antes se ha expresado, esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores previamente el 10 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, que fué el 75 por 100 de las respectivas cantidades en que han sido tasadas dichas fincas.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad quedan de manifiesto en Secretaría,

se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito, o sea las responsabilidades por que se procede en estas diligencias, continuarán subsistentes, y que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo.

(C.—71)

BUENAVISTA

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en diligencias que se tramitan para la efectividad de la condena impuesta a la Sociedad anónima El Sol, en expediente contra la misma seguido por el Comité paritario de Transportes Terrestres, Sección de Tracción Mecánica, a instancia del obrero don Carlos Serrano Baltasar, sobre despido; se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes embargados a la expresada Sociedad, los cuales se encuentran depositados en poder de don Jesús Pizarro García, con domicilio en la calle de Molinuevo, número 8 (Puente de Vallecas):

Cuatro prensas de timbre para mosaico; dos prensas más de mosaico; un bombo para hacer color; ocho moldes para hacer mosaicos; tres moldes para hacer loseta; seis moldes para hacer mosaquetes; y veinte repas de metal para mosaico.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 2 de marzo próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de doce

mil doscientas pesetas en que han sido tasados los referidos bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada suma, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la indicada cantidad.

Madrid, 22 de enero de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo.

(C.—72)

CARMONA

Don Alejandro García Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama a señor Rodríguez, remitente de la consignación número 2.030, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito calle de Santa María de Gracia, número 2, para recibirle declaración en causa que bajo el número 214 de 1931 instruyo por hurto de mercancías; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en expresada causa.

Dado en Carmona, a 30 de enero de 1932.—El Secretario, (Firmado). Alejandro García Gómez.

(Núm. 386)

(B.—326)

UNIVERSIDAD**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, Secretaría de don Felipe González Bernabé, penden diligencias preparatorias de secuestro promovidas por el Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento al pago de semestres a don Luis Romero e Ibarreta, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, doctor señor Santaló.—Juzgado de primera instancia del

distrito de la Universidad. Madrid, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito. Visto el poder que se acompaña, otorgado por el Banco Hipotecario de España a favor del Procurador don Alfonso Bilbao, al que se devolverá, dejando nota; proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, porque se rige dicho Banco, requiriese a don Luis Romero e Ibarreta para que en el plazo de dos días, satisfaga el Banco demandante los dos semestres que le a d e u d a, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y treinta y uno de junio de mil novecientos treinta y uno, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que no verificándolo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procede-

rá a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos; y al otrosí, a su tiempo.—Así lo proveyó y firma su señoría, de que doy fe.—Doctor José Santaló. — Ante mí, Felipe

González Bernabé.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los fines por el término y con el apercibimiento en dicha providencia indicados a los herederos o causahabientes del don Luis Romero e Ibarreta, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. D.,
Carlos Isac

V. B.

El Juez de primera instancia,
Dr. José Santaló

(D.—28)

Juzgados municipales**CHAMBERÍ****EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Wenceslao Mario Recuero, como apoderado de don Eduardo Gruables, contra don Saturnino Caro, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio de seiscientas pesetas en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada; para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en

en los años de 1929 y 1930, por las que legalmente le corresponden en Madrid.

259. Estimar reclamación de D. Eduardo Galindo, en lo que se refiere a su clasificación de 1929, pero expidiendo las cédulas con penalidad.

260. Acceder a lo solicitado por D. Antonio de Aladro y don Restituto Martín Pindado, expidiéndose sus cédulas de 1930 sin penalidad.

261. Desestimar reclamaciones de D. José Antonio Merediz y don Alberto Barrasa, en solicitud de que se les exima de penalidad al obtener sus cédulas de 1930, por cuanto el primero la obtuvo por ejecutiva, y el segundo es funcionario municipal y no justifica la causa de su omisión.

262. Estimar reclamaciones de D. Agustín Aguilar y D. Julián Herráez, variando sus clasificaciones en la forma que propone el Negociado y expidiendo las cédulas sin penalidad, en atención al cambio de circunstancias, que justifican.

263. Resolver reclamación de D. Carlos de las Peñas en el sentido de que procede mantener la clasificación de tarifa 3.ª, clase 8.ª, en ambos años, expidiendo la de 1930 con penalidad y la de 1931 sin ella, dada la fecha del recurso.

264. Estimar, por haber justificado su derecho, manteniendo o rectificando las respectivas clasificaciones, pero expidiendo las cédulas sin penalidad, las reclamaciones formuladas por D. José Ravenós, D. Francisco Aguado Arnal, D. Jesús Murga Ansuátegui, doña Manuela Jáuregui, D. Adrián Huarte, D. Leopoldo Rodríguez, don José Uya, D. Antonio Pascual y Blázquez, D. Santiago Climent, don Eugenio Fernández Leis, D. Manuel Ferrer, D. Enrique Gómez Fabregat, D. Luis de la Presa, D. Pedro Otero, D. Francisco del Valle, D. Manuel Barrio y Barrio, doña Pilar Millán Astray, don Damián Luis Rodríguez, D. Ricardo Ortega, D. Joaquín Álvarez de Toledo, doña Juana Gutiérrez, D. Simón López Díez, D. Fernando Marquette, D. Manuel Hortelano, D. Eugenio Kienzle, doña Manuela Marcén, D. Felipe Peg, D. Emilio Alcaide Espejo, D. Manuel Cides, doña Prudencia Martínez Cuenca, doña María Adela del

242. Desestimar la instancia del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Batres, solicitando que se construya un camino que enlace este pueblo con el de Canencia por no estar incluido en ningún plan y por tratarse de un camino interprovincial, siendo por ello necesario para su construcción saber si las otras provincias están dispuestas a ello.

243. Desestimar la instancia del Alcalde de Robledillo de la Jara, solicitando la construcción de un camino vecinal que se una con la carretera de la «Presa del Villar», por no estar comprendido en ningún plan y toda vez que se está construyendo el camino de Robledillo al Berrueco, que enlaza con la carretera por debajo del embalse del Villar, con un puente sobre el Lozoya.

244. Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, en solicitud de un camino de unión con Getafe, por no estar incluido en el plan de caminos.

245. Denegar la petición de los Ayuntamientos de Villaviciosa de Odón y Pozuelo de Alarcón, en solicitud justificada por los acuerdos municipales oportunos, de la construcción de un camino vecinal de unión de ambos pueblos, por no estar incluido en el plan de caminos ni en la ampliación correspondiente.

246. Autorizar un crédito de 4.500 pesetas para la adquisición de maquinaria de cultivo y material agrícola necesario para la explotación del nuevo Vivero y campo de multiplicación de Arganda, solicitado por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico.

247. Autorizar un crédito de 4.000 pesetas, solicitado por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico para la construcción de un pozo y obras accesorias para establecer el regadío en el Vivero de Arganda, según el plan de trabajos aprobados.

248. Que de acuerdo con el plan de explotación, aprobado por la Comisión Gestora en la sesión del 28 del pasado, para el Vivero de Arganda en la finca denominada «La Isla», se indemnice a la Comunidad de Labradores de dicho término, abonándole hasta cien mil plantas de las que produzca la Diputación, hasta amortizar la cantidad de 18.620 pesetas, importe de la obra que se expropian en su Vivero y que pasa a poder de la Diputación, según las condiciones de

la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, domiciliado en la plaza del Angel, número veintiuno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1932.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
Eduardo Ruiz

(D.—30)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, fecha 6 de noviembre de 1931, en reclamación de don Eduardo Vorrea Alonso, por el arbitrio de alcantarillado de la finca número 25 de la calle de los Artistas.

Madrid, 8 de enero de 1932.—El

Oficial de Sala, P. S. Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 518) (O.—43)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 3 de noviembre de 1931, estimando reclamación de don Mariano González Estuñiga contra Decreto de la Alcaldía Presidencia relativo a la exacción del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos por la transmisión de una parcela de terreno destinada a calle en la de Cardenal Belluga (Madrid Moderno).

Madrid, 9 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

(Núm. 530) (O.—44)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo referente al arbitrio de plusvalía correspondiente a la transmisión de la finca número 94 de la calle de Alcalá, propiedad de don Gregorio Roncero.

Madrid, 15 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 564) (O.—46)

El Procurador don Aquiles Ullrich, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal Provincial

de lo Contencioso en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico-administrativo que estimó la reclamación interpuesta por don Eugenio Ambastre, revocatorio del Decreto de la Alcaldía de 22 de noviembre anterior, que exigió a dicho señor el pago de derechos de colocación de valla y ocupación de la vía pública en las calles de López de Hoyos y Luis Cabrera, número 1.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 16 de febrero de 1932.—Juan Manuel Corujo.

(Núm. 560) (O.—45)

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

El día 12 de marzo próximo, a las once horas, tendrá lugar la reunión de la Junta Económica para la venta de material inútil correspondiente a los primero y segundo semestres del año 1930.

El oportuno pliego de condiciones se encuentra en la Jefatura del Detall a disposición de quien lo solicite, y el material de venta se halla en los Almacenes, todos los días laborables, de diez a trece.

Madrid, 19 de febrero de 1932.—El Director, Ernesto Ripollés.

BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Canalejas, 1, a las tres de la tarde del día 27 de

marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y Balance del ejercicio de 1931 y proceder a la renovación parcial del Consejo.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco hasta el día 24 del citado mes de marzo. Ese derecho es delegable en otro accionista por medio del poder especial o en carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 20 de febrero de 1932.—El Consejero-Secretario general, Ramón A. Valdés.

(D.—29)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 81.274 a nombre de don Antonio Vedia García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 19 de febrero de 1932.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

(A.—434)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3
MADRID

CONSULTORIO MEDICO
PACIFICO, 93
Especialidades :- Consulta diaria muy económica

Imprenta Provincial-Dr. Esquerdo, 70
Teléfono 53262

tablecidas por el Ingeniero Jefe del Servicio agronómico en dicho informe y con la mencionada Comunidad.

249. Manifestar al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, como resolución de la instancia relativa a que se rescindan los contratos existentes para mejora forestal de los montes «Dehesa Boyal», del Sotillo, y «Prado Redondo», que en cuanto se relaciona al primero de los citados predios, se facilitará, lo mismo la ejecución de un acuerdo de la Junta Central Agraria favorable al cultivo agrícola en el mismo, que el destino a campo militar, si lo interesa de la Diputación el Ministerio de la Guerra, y que por lo que respecta al monte «Prado Redondo», se persiste en la continuación del contrato, por entender que éste responde a conveniencias de carácter general de Villaviciosa de Odón.

250. Conceder autorización al Sr. Ingeniero Asesor del Servicio Forestal para instalar pequeños Viveros volantes en el «Prado Herbal» de Loeches, en la «Dehesa de Merimartín e Isla» de Mejorada del Campo y en «Prado Redondo», de Villaviciosa de Odón, y destinando la parte necesaria del crédito de 42.404,10 pesetas, autorizado en sesión de 14 de enero último, para instalar un Vivero de vid americana en los terrenos arrendados por la Diputación al Ayuntamiento de Arganda, consistente en una parcela para instalación de un semillero.

251. Solicitar del Gobierno de la República, como consecuencia del Decreto de 22 del mes de enero último, sobre el régimen económico y jurídico por que se han de regir los bienes del extinguido patrimonio de la Corona: Primero: Que al párrafo primero del artículo 6.º de dicho proyecto de Ley se añada lo siguiente: «A tal fin podrá concertarse entre el Estado y la Diputación Provincial de Madrid la forma de procurar la difusión del arbolado en el monte El Pardo, reconociendo a ésta el derecho de realizar en su beneficio los aprovechamientos que con arreglo a normas científicas correspondan para la explotación del suelo, que mediante el empleo de sus recursos cree. El suelo pertenecerá siempre al Estado y los aprovechamientos de productos secundarios que en él pudieran tener lugar habrán de acomodarse a las necesidades derivadas de la conservación del arbolado».

Segundo. La cesión gratuita a la Diputación del predio denomi-

nado «Tierras de Valdelatas», o cuando menos que se acuerde un concierto para la utilización del mismo.

252. Aprobar, por haber sido informados ya favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas, los siguientes proyectos de caminos vecinales: Número 12: De la ampliación del kilómetro 14 de la de Andalucía al kilómetro 19 de la de Castellón. Número 14: Del kilómetro 59 de la general de Francia por Irún a la travesía del Sifón del Canal de Lozoya. Número 28: De Majadahonda al camino de la Colonia de la Paz a Boadilla del Monte. Número 29: De Becerril de la Sierra al camino vecinal de Navacerrada; y Número 30: de El Boalo a Matalpino, para que en su día, y previa certificación del Sr. Ingeniero, puedan ser de abono con arreglo a las bases del concurso.

253. Aprobar la Memoria referente a la organización y desenvolvimiento del servicio forestal hasta el 30 de septiembre de 1931.

254. Aprobar el acta de recepción definitiva de la Casa de Servicios y Peones Camineros construída en el trozo de la carretera del Puerto de la Morcuera al término de Oteruelo, en la carretera de Miraflores a Rascafría, y cuya obra ha sido ejecutada por el contratista don Julián Esteban.

255. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la reparación de la carretera de Cobeña al Puente sobre el río Jarama en la carretera de Barajas a Paracuellos, y se anuncie la correspondiente subasta por 84.646,32 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación de acopios del capítulo XI, artículo 5.º.

256. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la reparación de la carretera de Torrelaguna a Loyozuela y se anuncie la correspondiente subasta por 40.282,97 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación de acopios del capítulo XI, artículo 5.º.

257. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la reparación de la carretera de la general de Castellón a la de Ambite, y se anuncie la correspondiente subasta por 63.342 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación de acopios del capítulo XI, artículo 5.º.

258. Estimar reclamación de doña Acacia Tubillos, y en su virtud, que canjee, sin penalidad alguna, las cédulas obtenidas en Zamo-